



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -CD- N°

447/08

19 NOV 2008

Salta,
Expediente N° 24.598/08

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Srta. Cintia Gabriela FLORES, D.N.I. N° 31.097.286, solicita trámite de equivalencia de las materias aprobadas en la Carrera: Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Universidad Nacional de Catamarca, por las asignaturas correspondientes a la Carrera: Enfermería, de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se encuadra en la Reglamentación vigente –Resolución C.S. N° 159/91- Reglamento de equivalencias de materias aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada.-

Que los docentes responsables de las asignaturas **Fundamentos de Enfermería, Nutrición, Microbiología y Parasitología, Psicología Evolutiva, Anatomía y Fisiología, Bioestadística I y II, Introducción a la Enfermería de Salud Pública, y Bioquímica**, emitieron los informes correspondientes.

Que a fojas 84, y de acuerdo al Artículo 7° de la reglamentación citada, la Comisión de Carrera de Enfermería elabora el informe final, en base al informe del dictamen de los docentes, para consideración del Consejo Directivo.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este cuerpo, en su Despacho N° 327/08,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria N° 04/08 del 04/11/08)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Conceder a la Srta. Cintia Gabriela FLORES, D.N.I. N° 31.097.286, L.U. N° 612.811, de la Carrera de Enfermería, equivalencia total en las siguientes asignaturas:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -CD- Nº **447/08**

Salta, 19 NOV 2008
Expediente Nº 24.598/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CARRERA: ENFERMERÍA ASIGNATURA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA CARRERA: ENFERMERÍA ASIGNATURA
- Bioquímica	- Química y Bioquímica Nota: 8,87 (ocho 87/100) Aprobada el 30/06/2006
- Anatomía y Fisiología	- Anatomía Humana, Descriptiva y Topográfica Nota: 7,85 (siete 85/100) Aprobada el 23/11/2007 - Fisiología Humana Nota: 8,00 (ocho 00/100) Aprobada el 28/11/2006
- Psicología Evolutiva	- Introducción a las Ciencias Psicosociales Nota: 7,00 (siete 00/100) Aprobada el 11/03/2008
- Nutrición	- Nutrición Nota: 7,00 (siete 00/100) Aprobada el 27/02/2007 <u>Aplazos registrados:</u> Nota: 2,00 (dos 00/100) Fecha: 19/12/2006
- Microbiología y Parasitología	- Microbiología y Parasitología Nota: 4,00 (cuatro 00/100) Aprobada el 13/03/2007
- Bioestadística I	- Bioestadística I Nota: 10,00 (diez 00/100) Aprobada el 29/06/2007
- Bioestadística II	- Bioestadística II Nota: 8,42 (ocho 42/100) Aprobada el 21/11/2007



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -CD- N° **447/08**

19 NOV 2008

Salta,
 Expediente N° 24.598/08

ARTICULO 2°: Conceder a la causante, equivalencia parcial en la siguiente asignatura:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CARRERA: ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA CARRERA: ENFERMERÍA
ASIGNATURA	ASIGNATURA
- Fundamentos de Enfermería	- Fundamentos de Enfermería Nota: 7,50 (siete 50/100) Aprobada el 17/11/2006

ARTICULO 3°: Establecer que la Srta. Cintia Gabriela FLORES, a fin de obtener equivalencia total en la asignatura enunciada en el Artículo anterior, deberá rendir todos los contenidos de *Ética*, que figuran en las diferentes unidades del Programa vigente, fijados por el docente responsable y la Comisión de Carrera de Enfermería.

ARTICULO 4°.- Fijar el plazo de dos (2) años como máximo, para que la recurrente, rinda los contenidos citados en el Artículo 3° para obtener la equivalencia total de la mencionada asignatura.

ARTICULO 5°.- Toda asignatura aprobada por equivalencia, queda condicionada a la aprobación de las materias correlativas que estipule el respectivo Plan de Estudio (Artículo 13 de la reglamentación vigente).

ARTICULO 6°.- No otorgar equivalencia en la asignatura **Introducción a la Enfermería de Salud Pública**.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y remítase copia a: Dirección de Control Curricular, Docentes Responsables de las asignaturas, alumna interesada y siga a la Dirección Administrativa Académica de esta Facultad, a sus efectos.

D.A.A.
 rdr
 ATM
 MAJ

Lic. CECILIA PIU de MARTIN
 SECRETARIA
 Facultad de Ciencias de la Salud



Lic. MARIA I. PASSAMAT de ZEITUNE
 VICE-DECANA
 Facultad de Ciencias de la Salud